

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple**

Bogotá, D.C.,

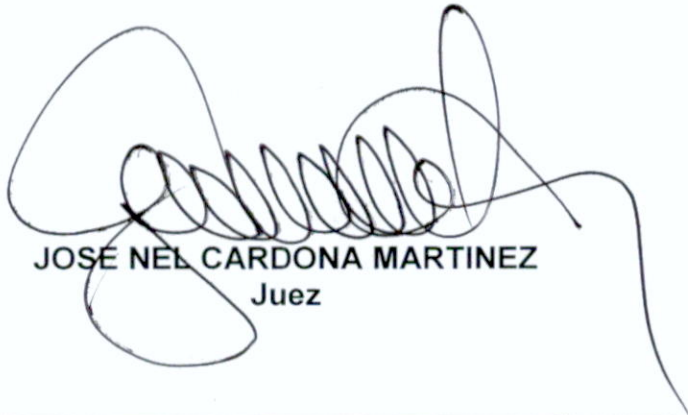
10 NOV. 2021

Referencia: 110014003081-2021-0083200

Se inadmite la presente demanda para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. Sírvase adecuar las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta para ello la literalidad del pagaré base de ejecución de la acción.
2. De aplicación a lo preceptuado en el inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, manifestando la forma como obtuvo la dirección de correo electrónico de la ejecutada, allegando el material probatorio pertinente.

Notifíquese,



JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No. 83 del ____ de
de 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00
A.M

10 NOV. 2021

LIZETH JOHANNA ZIPA PAEZ
Secretaria